

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG

Comité Escolar de Convivencia

MISIÓN FAMILIA Primer Período Académico 2026

ESCUELA PARA PADRES, MADRES Y CUIDADORES

PREVENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



¿Qué normatividad existe?

Ley 599 de 2000: Código Penal Colombiano

Ley 1146 de Julio 10 de 2007: "Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente"

¿Qué es Violencia Sexual?

Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (Ley 1146 de 2007)

Algunas formas de Violencia Sexual

1 Abuso sexual:

El niño, niña o adolescente es tocado, acariciado o besado indebidamente, o involucra aprovechamiento por la edad, condición de discapacidad o incapacidad preexistente.

2 Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNA):

Consiste en el abuso sexual cometido contra una persona menor de 18 años de edad, en el que a la víctima o a un tercero se le ofrece pagar o se le paga en dinero o en especie.

En entornos digitales son denominadas: Grooming, Sexting, Sextorsión

3 Acoso sexual:

Conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asedie, ofenda, persiga; también puede contener acercamientos corporales u otras conductas físicas de tipo sexual, dirigido a un niño, niña o adolescente sin su consentimiento.

Algunos indicios o señales más frecuentes

- Aislamiento, rechazo o desconfianza a relacionarse con otras persona.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas, temor a estar cerca de familiares, cuidadores o personas conocidas.
- Insomnio y pesadillas.
- Gestos o conductas suicidas.
- Confusión en su identidad u orientación sexual.
- Sentimientos de vergüenza, culpa o suciedad.
- Presenta problemas con el control de esfínteres.
- Permanece en estado de vigilancia y alerta.
- Se pone muy nervioso cuando llega una persona concreta, aunque sea de la familia..
- Manifiesta mucha tristeza, ansiedad elevada.
- Sus conocimientos y comportamientos sexuales son inapropiados para su edad.



¿Cómo prevenir la Violencia Sexual?



- 1 Para proteger a los niños, niñas y adolescentes NNA, es indispensable generar **CONFIANZA** y comunicación abierta de forma frecuente y sin juicios. Esto crea un “canal seguro”. Que sepan que pueden contar cualquier situación sin miedo a castigos o regaños.
- 2 Dedicar tiempo para hablar del tema de la sexualidad, enseñarle prácticas de **AUTOCUIDADO**.
- 3 Enseñarle a reconocer las partes del cuerpo, los límites y el consentimiento, a diferenciar los tipos de caricias (buenas y malas), los **SECRETOS** (buenos y malos).
- 4 Enseñarle a identificar adultos seguros y a pedir ayuda, que le cuenten a su mamá, a su papá o a una persona adulta de confianza cuando se sienta intimidado.
- 5 Los **menores de 14 años NO tienen derechos sexuales y reproductivos DDSSRR, NO pueden dar su consentimiento.**

“La prevención empieza en casa: habla, observa y acompaña siempre a tus hijos.”

¿A dónde acudir cuando se identifica un caso de presunta violencia sexual?

Código Fucsia

¿Sabes qué es el Código Fucsia o Código Blanco? Es la expresión que activa el Protocolo de Atención Integral para Víctimas de Violencia Sexual en los sectores forense y **SALUD**. El objetivo de usar esta expresión es mantener en confidencialidad los servicios que requiere el consultante, y así, salvaguardar de cualquier posible escenario de revictimización.

Los casos de presunta violencia sexual SIEMPRE deben ser canalizados a RUTA de atención integral por URGENCIAS en :

- 1 Sector Salud por URGENCIAS, se ingresa como **CÓDIGO FUCSIA**.
- 2 Sector Justicia (Fiscalía). **Línea 122**
- 3 Sector Protección (ICBF). **Línea 141**



Todas las instituciones de salud, públicas y privadas, están obligadas a prestar atención prioritaria a las víctimas de violencia sexual. - (Resolución 459 de 2012 - Ministerio de Salud.) La atención se debe brindar de manera gratuita e inmediata.

Corresponsabilidad de la Familia

Algunas de las obligaciones de la familia contempladas en la Ley 1098 de 2006, Ley 2025 de 2020, Decreto 459 de 2024, Ley 1620 de 2013

- 1 Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2 Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
- 3 Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y, en el desarrollo de su autonomía.
- 4 Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
- 5 Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
- 6 Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia, competencias ciudadanas y la educación para la sexualidad.

